



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 673  
RADICADO N°. 2017-00644-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación a la curadora ad litem con resultado positivo, quien hasta el momento no se ha pronunciado al respecto.

En consecuencia, se releva su nombramiento y se designa al Dr. JOSÉ BERTULFO VÁSQUEZ SÁNCHEZ con T.P. 187.393 del C.S.J. quien se localiza en la Calle 51 No. 47 - 28 oficina 405 de Medellín, celular: 3217116408 y correo electrónico: [jovasquezsanchez@hotmail.com](mailto:jovasquezsanchez@hotmail.com).

Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 48 y 49 del Código G. del P. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Lo anterior se aplica en virtud de que la notificación personal practicada al demandado VÍCTOR ALONSO URAN MOLINA al correo personal [claudiaz0522@gmail.com](mailto:claudiaz0522@gmail.com) fue rechazada, según constancia emitida por la empresa de mensajería El Libertador, ver consecutivo No. 3 página 6.

Finalmente, se requiere a la abogada de la parte demandante CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA para que aclare al Despacho sus intenciones de renunciar o reasumir el poder conferido, dado que en memorial de fecha 30 de septiembre de 2020 cumplió con el requisito exigido de remitir comunicación a su poderdante, sin embargo, más adelante presenta memorial de fecha 01 de octubre de ese mismo año practicando la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
Juez

GML